OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Maria del Carmen Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 23 de octubre de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE CAPELLADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL NEANDERTAL, A CAPELLADES (nº Exp. CLT344/25/000001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000104/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura del 16 de octubre de 2025 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 21 de octubre de 2025, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención de doscientos mil euros (200.000,00€), al Ayuntamiento de Capellades, para la realización del proyecto del Centro de interpretación del Neandertal para el periodo 2025-2026.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

Portal de santa Madrona, 6-8
08001 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
23/10/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 24/10/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0B155DVRTG6CRHLBYAOV4E2UQ6VAEGOM

Fecha creación copia: 24/10/2025 12:15:30

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes del 15 de noviembre de 2026, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro los

Portal de santa Madrona, 6-8
08001 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
23/10/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 24/10/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0B155DVRTG6CRHLBYAOV4E2UQ6VAEGOM

Fecha creación copia: 24/10/2025 12:15:30

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con en el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

Portal de santa Madrona, 6-8
08001 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
23/10/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 24/10/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0B155DVRTG6CRHLBYAOV4E2UQ6VAEGOM

Fecha creación copia: 24/10/2025 12:15:30

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,

Portal de santa Madrona, 6-8
08001 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
23/10/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 24/10/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0B155DVRTG6CRHLBYAOV4E2UQ6VAEGOM

Fecha creación copia: 24/10/2025 12:15:30

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN I JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CAPELLADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL NEANDERTAL, EN CAPELLADES (nº Exp. CLT344/25/000001)

Vista la solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, presentada el 14 de octubre de 2025, para el Ayuntamiento de Capellades.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de 23 de octubre de 2025, que concedió una subvención excluida de concurrencia pública al Ayuntamiento de Capellades, por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), distribuidos en 160.000,00 euros el año 2025 y 40.000,00 euros el año 2026, para la realización del proyecto del Centro de Interpretación del Neandertal.

Visto que el tercer punto del Acuerdo mencionado dispone que el beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes del 15 de noviembre de 2026.

Visto que, en fecha 9 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Capellades solicitó la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación de la subvención por el plazo máximo posible, motivada por los retrasos derivados de la necesidad de analizar previamente la viabilidad de la implantación del futuro Centro de Interpretación del Neandertal dentro del ámbito del conjunto arqueológico del Riscal del Capelló, declarado Bien Cultural de Interés Nacional en la categoría de Zona Arqueológica, así como de llevar a cabo los estudios y trabajos previos necesarios para garantizar la correcta integración del nuevo equipamiento en este conjunto, circunstancias que han retrasado la tramitación y el desarrollo del proyecto respecto del calendario inicialmente previsto.

Visto el informe de fecha 4 de septiembre de 2026 del Servicio de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que da apoyo a la solicitud de prórroga presentada por el Ayuntamiento de Capellades, vista la necesidad de disponer del tiempo suficiente para garantizar la correcta definición y ejecución del proyecto, su adecuada integración en el conjunto arqueológico del Riscal del Capelló y la compatibilidad de la actuación con los valores patrimoniales que motivaron la declaración del bien.

Dado que, de acuerdo con el plazo máximo de prórroga aplicable, procede ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 30 de abril de 2027 y el plazo de justificación hasta el 15 de mayo de 2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2026, por el cual se aprueba la

Avda. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria Isabel Colomer Riera
14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 14/10/2028

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0O3204TXDBPUY7BQRREZAZQ5EPDHM5XP

Fecha creación copia: 14/10/2026 13:06:24

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

modificación del gasto plurienal aprobado inicialmente por el Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2025, por un importe total de 200.000,00 euros, correspondiendo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Capellades para llevar a cabo el proyecto del Centro de Interpretación del Neandertal, de acuerdo con la nueva distribución de anualidades siguiente:

Año	Importe aprobado	Importe modificado
2025	160.000,00 €	160.000,00 €
2026	40.000,00 €	0,00 €
2027	0,00 €	40.000,00 €

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo a la ampliación de plazos.

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de mayo de 2025, por el cual se delegan competencias en materia de ayudas en el administrador o administradora de la Oficina; y de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

RESUELVE:

Primero.- Ampliar hasta el 30 de abril de 2027 el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y hasta el 15 de mayo de 2027 el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Capellades para llevar a cabo el proyecto del Centro de Interpretación del Neandertal.

Segundo.- Notificar esta resolución a la persona interesada y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución no se puede interponer ningún recurso.

Avda. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria Isabel Colomer Riera
14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 14/10/2028

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0O3204TXDBPUY7BQRREZAZQ5EPDHM5XP

Fecha creación copia: 14/10/2026 13:06:24

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Avda. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria Isabel Colomer Riera
14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 14/10/2028

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0O3204TXDBPUY7BQRREZAZQ5EPDHM5XP

Fecha creación copia: 14/10/2026 13:06:24